



INFORME DE FISCALIZACION SOBRE LAS
SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL
GOBIERNO DE NAVARRA A LA
FEDERACIÓN NAVARRA DE CAZA

(Ejercicios de 1991 y 1992)

Noviembre, 1993

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS POR LA FEDERACIÓN NAVARRA DE CAZA.

III. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES GENERALES.

V. APLICACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES.

ANEXO 1. ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN NAVARRA DE CAZA.

ANEXO 2. ALEGACIONES FORMULADAS POR EL DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD.

ANEXO 3. CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD Y POR LA FEDERACIÓN NAVARRA DE CAZA.

I. INTRODUCCIÓN.

De acuerdo con el artículo 2.2. de la Ley Foral 19/1984, reguladora de la Cámara de Comptos, corresponde a esta Cámara la fiscalización de las subvenciones concedidas por el Sector Público que beneficien al sector privado.

La Federación Navarra de Caza (en adelante, Federación) es una entidad privada de base asociativa, dotada de personalidad jurídica propia y declarada de utilidad pública.

Su funcionamiento está regulado por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, por el Decreto Foral 189/1992, de 19 de mayo, regulador de las Federaciones Deportivas de Navarra y por sus propios Estatutos. Centrándonos en su régimen económico, destacamos los siguientes aspectos:

- La Federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios.
- La aprobación del Presupuesto anual y su Liquidación así como del control de la gestión económica y deportiva corresponden a la Asamblea General.
- No podrán aprobarse presupuestos iniciales deficitarios, salvo autorización expresa del Instituto Navarro de Deporte y Juventud. Esta autorización se requiere, igualmente, tanto para concertar gastos de naturaleza plurianual como para enajenar o gravar bienes inmuebles financiados total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Foral.
- La Federación podrá realizar actividades industriales, comerciales o similares, siempre que se apliquen sus beneficios al fondo social; en ningún caso podrá repartir beneficios.
- El Instituto Navarro de Deporte y Juventud comprobará anualmen-

te la situación financiera de las Federaciones Deportivas de Navarra a través de auditorías financieras o de gestión u otros medios de control.

En los ejercicios analizados -1991 y 1992-, el Gobierno de Navarra concedió a la Federación un total de 89,9 millones de pesetas, tal como se refleja en el cuadro nº 1.



Cuadro nº 1SUBVENCIONES DEL GOBIERNO DE NAVARRAA LA FEDERACIÓN NAVARRA DE CAZA(1991 - 1992)

	- A Ñ O -		T O T A L
	1991	1992	
DEPARTAMENTO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE			
Convenio G.N. - F.N.C.	50.000.000	25.000.000	75.000.000
Subvención Granja Conejos	3.268.500	----	3.268.500
Subvención Seguros	4.994.440	2.048.846	7.043.286
	58.262.940	27.048.846	85.311.786
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD			
Convenio 91	2.150.000	----	2.150.000
Subvención 92	----	2.300.000	2.300.000
Subvención Actividades Deportivas	82.175	----	82.175
	2.232.175	2.300.000	4.532.175
T O T A L	60.495.115	29.348.846	89.843.961

II. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS POR LA FEDERACIÓN NAVARRA DE CAZA.

A continuación exponemos los requisitos generales a cumplir por la Federación -como beneficiaria de subvenciones públicas- y del Gobierno de Navarra -como garante de su adecuada aplicación-.

Para una mayor comprensión del contenido de este epígrafe, dichos requisitos se agrupan atendiendo al Departamento del Gobierno concedente.

A) DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

Las subvenciones concedidas por este Departamento están reguladas fundamentalmente en los Convenios de Colaboración firmados con la Federación.

El objetivo que se persigue con estos Convenios es integrar la actividad cinegética en la gestión racional de los recursos naturales.

Las actividades contenidas en los citados Convenios se realizan generalmente con medios propios de la Federación (personal y vehículos)

A.1. Convenio de Colaboración de 1991.

Este convenio, firmado el 16 de mayo de 1991, establece los siguientes requisitos u obligaciones:

a) Obligaciones de la Federación.

- La Federación realizará y presentará, para su tramitación ordinaria, 52 Planes de Ordenación Cinegética (en adelante, POC), que abarcarán una superficie de 200.000 has.
- Se procederá por la Federación a la revisión y actualización

de 56 POC con una extensión de 195.000 has.

- La Federación desarrollará un Programa de Divulgación dirigido a los cazadores, al objeto de dar a conocer la legislación aplicable, los POC y la gestión de las especies de caza. Dicha campaña se materializará en la elaboración de folletos divulgativos y en la realización de un programa de charlas informativas.

b) Obligaciones del Departamento.

- Concesión de una subvención de 50 millones para sufragar íntegramente las actividades anteriormente citadas. Este importe se abonará del siguiente modo:

- . 25 por ciento a la firma del Convenio
- . 25 por ciento a la presentación del proyecto de los POC
- . 50 por ciento restante, a la finalización de los mismos.

- El Gobierno de Navarra editará la publicación a que se refiere el Programa de Divulgación.

A.2. Convenio de Colaboración de 1992.

El Convenio se firma el 29 de septiembre de 1992 y establece los siguientes requisitos u obligaciones:

a) Obligaciones de la Federación.

- Seguimiento de 185 acotados, con una extensión de 579.471 Has, de acuerdo con las siguientes actividades a desarrollar:
 - . Muestreos de perdiz.
 - . Muestreos de conejo, liebre y zorro.

- . Muestreos de ciervo, corzo y jabalí.
- . Establecimiento de calendarios y cupos de caza en cada acotado.
- . La Asesoría Técnica de la Federación visitará, como mínimo una vez, a cada acotado para asesorar técnicamente a cada Sociedad de Cazadores.

Antes del 20 de diciembre de 1992, la Federación presentará una Memoria en la que se detalle, para cada acotado, tanto las actividades desarrolladas -indicando la fecha y personal técnico participante- como una valoración global sobre el POC del mismo.

- Desarrollo de un programa destinado a la instalación de corzos en la Sierra de Lóquiz.

La Federación presentará, antes del 20 de diciembre, una Memoria que recoja el conjunto de la experiencia.

- Desarrollo de dos experiencias para divulgar las medidas técnicas de disminución de los daños producidos a la agricultura por el jabalí y el ciervo.

Se presentará una Memoria -antes del 20 de diciembre- con documentación gráfica, en la que se detalle fundamentalmente las experiencias desarrolladas, las medidas de protección aplicadas y sus costes y el balance económico resultante.

b) Obligaciones del Departamento.

- Concesión de una subvención de 25 millones para financiar íntegramente las actividades anteriores, cuya fórmula de pago será la siguiente:

- . 50 por ciento a la firma del convenio,
- . 25 por ciento a la presentación de los justificantes de gasto de las actividades anteriores que representen al menos el 75 por ciento del total de la subvención,
- . 25 por ciento restante a la presentación tanto de las Memorias finales como del resto de justificantes de gastos, previo Informe favorable del Departamento.

A.3. Otras subvenciones.

Se contemplan las siguientes:

- Subvenciones destinadas a financiar en un 50 por ciento la póliza de seguros concertada para cubrir los daños producidos en la agricultura, de acuerdo con las Ordenes Forales 337/1991, de 3 de mayo, y 45/1992, de 8 de mayo, que regulan la concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la caza y pesca. En los ejercicios analizados, esta subvención asciende a un total de 7 millones de pesetas que se abonan a la presentación de la correspondiente póliza y/o recibo.
- Subvención para financiar la creación de una granja de conejos, al amparo de la Orden Foral 337/1991, de 3 de mayo, de convocatoria de subvenciones para actividades relacionadas con la caza durante el año de 1991 y relativas a inversiones en mejoras en el hábitat y en las especies. La Federación presentó, tal como señalaba la citada Orden, una memoria valorada, abonando el Departamento una subvención de 3,2 millones, es decir, el 50 por ciento del coste -límite máximo de subvención establecido para inversiones de esta naturaleza-.

B) DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE—INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD.

Las subvenciones concedidas a la Federación son las siguientes:

B.1. Ejercicio de 1991.

El 17 de junio de 1991, se formaliza un Convenio entre el Departamento de Educación, Deporte y Cultura -a través de la Dirección General de Deporte y Juventud, antecedente del actual Instituto Navarro de Deporte y Juventud- y la Federación Navarra de Caza. El citado Departamento se compromete a abonar a la Federación una subvención de 2,15 millones, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares -aprobado por Orden Foral 87/1991, de 5 de marzo- que regula las subvenciones a las Federaciones Deportivas de Navarra.

El destino de esta subvención es financiar los:

- . Gastos generales de la Federación, 70 por ciento del total de la subvención.
- . Gastos de actividades ordinarias de ámbito navarro (competiciones), el 19 por ciento.
- . Gastos de alta competición, el 7 por ciento.
- . Gastos de docencia y formación, el 4 por ciento.

Teniendo en cuenta el Convenio y las citadas Bases, las obligaciones fundamentales de la Federación respecto a la subvención recibida son las siguientes:

- Aportar la certificación de la Asamblea General por la que se aprueba el balance económico de 1990.
- Presentar el Presupuesto de gastos e ingresos de 1991, que no podrá ser aprobado con déficit. A este respecto, en el Convenio se señala que la Federación se compromete a cubrir el resto de ingresos para financiar la totalidad de las actividades previstas.

- Solicitar la autorización de la Dirección General de Deportes para cualquier alteración del presupuesto de gastos aprobado, siempre que éstas sean superiores al 5 por ciento del mismo.
- Antes del 1 de febrero de 1992, la Federación deberá presentar:
 - . Balance económico de 1991.
 - . Memoria valorada de sus actividades, según el modelo establecido al respecto por la Administración.
 - . Justificación de los gastos aplicados al cumplimiento de los programas objeto del Convenio.

B.2. Ejercicio de 1992.

Las subvenciones concedidas a las Federaciones Deportivas de Navarra están reguladas en la Orden Foral 130/1992, de 31 de marzo, en la que se aprueban las Bases de Concesión de las mismas y que desarrolla el Decreto Foral 94/1992, de 9 de marzo, por la que se aprueban las bases de la Convocatoria de subvenciones en materia de Servicios Sociales, Deporte y Juventud.

Estas subvenciones se destinarán a financiar:

- . Gastos ordinarios de funcionamiento de las Federaciones.
- . Gastos de funcionamiento de los centros de tecnificación existentes.
- . Becas a deportistas federados de alto rendimiento no profesionales.

La Federación Navarra de Caza solicitó y obtuvo un subvención de 2,3 millones destinada a financiar la primera de las actividades citadas en el párrafo anterior.

De acuerdo con las citadas Bases, las obligaciones que conlleva dicha subvención son las siguientes:

a) Documentación previa a la concesión:

- Certificación del acta de la Asamblea General de la Federación en la que se aprueba el Presupuesto de 1992 y la Memoria de actividades a desarrollar en el citado ejercicio.
- Presupuesto desglosado de acuerdo con las fichas que a tal efecto se facilitan por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

b) Obligaciones posteriores:

- La subvención se aplicará a la finalidad por la que se concedió.

- Con anterioridad al 1 de febrero de 1993, la Federación de Caza presentará la siguiente documentación:

- . Certificación de la Asamblea General por la que se aprueba la liquidación del Presupuesto de 1992.
- . Memoria de las actividades o programas desarrollados por la Federación en 1992, con indicación expresa de sus costes.
- . Justificantes de los pagos efectuados en facturas originales y copias, relacionadas nominalmente. El importe total de las facturas presentadas deberá ser, como mínimo, igual al de la subvención percibida.
- . Balance económico de 1992, según el modelo facilitado por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

III. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.

De acuerdo con la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos se ha incluido en su Plan de Actuación, a petición del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, la fiscalización de las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Federación de Caza en los ejercicios de 1991 y 1992.

OBJETIVOS

Con la realización del presente trabajo, la Cámara de Comptos pretende verificar los siguientes objetivos:

- 1º. Si la Federación Navarra de Caza, como beneficiaria de subvenciones públicas durante los ejercicios de 1991 y 1992, ha cumplido los requisitos establecidos en las distintas normas de concesión de las mismas.
- 2º. Si el Gobierno de Navarra ha ejercido un adecuado control y seguimiento sobre la aplicación de las subvenciones concedidas a la Federación.

ALCANCE

El trabajo se ha centrado en la revisión de las subvenciones concedidas por el Gobierno de Navarra a la Federación en los ejercicios presupuestarios de 1991 y 1992 y que han supuesto un importe total de 89,9 millones de pesetas.

En la realización del mismo se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría que hemos considerado necesarios de acuerdo con las circunstancias y teniendo en cuenta los objetivos establecidos previamente.

En 1992, las Cuentas Anuales de la Federación fueron revisadas por una firma de auditoría, que emitió una opinión favorable

sobre las mismas.

El trabajo de campo se ha realizado en el mes de septiembre de 1993.

LIMITACIONES.

Las limitaciones que han afectado al trabajo proceden de:

- Los términos genéricos en que están redactados algunos de los requisitos de la normativa de concesión de algunas subvenciones así como la ausencia de determinadas garantías sobre su control -fundamentalmente el Convenio de 1991, firmado entre el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y la Federación- pueden conducir a diversas interpretaciones en cuanto a la justificación adecuada de su aplicación.
- El sistema contable implantado en la Federación Navarra de Caza no permite obtener, en todos los supuestos, una cuantificación individualizada de los gastos justificativos de las subvenciones, para su posterior contraste con la documentación aportada al Gobierno de Navarra.
- El grado de especialización que requiere y exige un análisis y valoración técnica de los Planes de Ordenación Cinegética y del resto de acciones contempladas en los distintos Convenios, no nos ha permitido valorar con rigor el nivel técnico de las actividades desarrolladas por la Federación al amparo de dichos Convenios.

Agradecemos al personal de la Federación Navarra de Caza, del Instituto Navarro de Deporte y Juventud y del Departamento de Ordenación del Territorio y de Medio Ambiente la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES GENERALES.

Hemos analizado las subvenciones otorgadas a la Federación Navarra de Caza por el Gobierno de Navarra en los ejercicios de 1991 y 1992. El importe de estas subvenciones ascendió a 89,9 millones.

Como resultado de nuestra revisión, se desprende la siguiente

CONCLUSIÓN:

En nuestra opinión, han existido ciertos incumplimientos por parte de la Federación Navarra de Caza en cuanto a los requisitos y obligaciones establecidos en su condición de beneficiaria de subvenciones públicas. Esta actuación se ha visto propiciada, en algunos supuestos, por la propia indefinición de la normativa reguladora de aquéllas, particularmente el Convenio de Colaboración firmado en 1991 con el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

En relación con el seguimiento y control realizado por el Gobierno de Navarra señalamos que:

- a) El Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente no ha ejercido en términos adecuados la labor de control y seguimiento sobre la aplicación de la subvención otorgada al amparo del Convenio de Colaboración firmado en 1991 con la Federación.

Respecto al Convenio de 1992, se aprecia, en general, un adecuado control y seguimiento de la actividad subvencionada.

- b) El Instituto Navarro de Deporte y Juventud ha desempeñado, en general, un correcto control sobre el seguimiento y aplicación de las subvenciones concedidas.

En consecuencia, proponemos las siguientes **RECOMENDACIONES:**

- 1ª. *La Administración debe valorar y evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación de las subvenciones concedidas a la Federación Navarra de Caza; en el supuesto de incumplimientos, adoptar las medidas previstas en la legislación vigente y, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades correspondientes.*
- 2ª. *La normativa reguladora de subvenciones debe contemplar todos aquellos aspectos que garanticen un procedimiento idóneo tanto de concesión como de control y seguimiento adecuado de su aplicación.*
- 3ª. *La expresada normativa ha de señalar con precisión la forma en que los beneficiarios de la subvención deban justificar la aplicación de los fondos recibidos, cuyo importe no podrá ser superior al coste de la actividad a que se afecta su concesión, ya que en caso contrario nos hallaríamos ante auxilios económicos de naturaleza y régimen jurídico distintos al de la subvención.*
- 4ª. *La Administración debe ejercer un control exhaustivo sobre la actividad subvencionada, tanto en el aspecto cuantitativo como cualitativo.*
- 5ª. *Cuando la subvención alcance un volumen importante de recursos, puede ser conveniente exigir al beneficiario el establecimiento de procedimientos contables que permitan realizar un seguimiento correcto de su aplicación.*
- 6ª. *A todo beneficiario de subvenciones públicas se le debe exigir el cumplimiento estricto de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Foral.*

V. APLICACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES.

A continuación desarrollamos y comentamos el trabajo realizado en cada una de las subvenciones percibidas por la Federación.

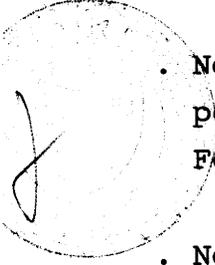
Este epígrafe se estructura en función del Departamento u Organismo concedente de la subvención; igualmente, se hace referencia, en el último apartado, al cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la Federación.

DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

1. Convenio de Colaboración de 1991. Resultado de este Convenio, la Federación percibió una subvención de 50 millones.

Del trabajo realizado, obtenemos las siguientes conclusiones:

A) Análisis del texto del propio Convenio. En nuestra opinión, el texto del Convenio está incompleto en cuanto:

- 
- . No se establecen garantías para el reintegro de la ayuda percibida, en caso de incumplimiento por parte de la Federación.
 - . No se hace mención a que la Federación debería proceder a reintegrar el sobrante de la subvención, en el supuesto de que el coste real de la actividad subvencionada fuera inferior al importe de la ayuda.
 - . No se establece expresamente la obligación de presentar los justificantes de gasto de la actividad subvencionada.
 - . No especifica adecuadamente el contenido y/o coste de la publicación a financiar por el Gobierno de Navarra.

En definitiva, el texto del Convenio no garantiza la transparencia que debe primar en la aplicación y control de

toda subvención pública.

B) Coste efectivo del Convenio para el Gobierno de Navarra. El coste real del Convenio para el Gobierno de Navarra fue de 50 millones de subvención más el coste de la edición de un folleto divulgativo, que de acuerdo con los datos contables ascendió a 0,4 millones. En consecuencia, el Convenio supuso al Gobierno un desembolso de 50,4 millones.

C) Obligaciones de la Federación. Siguiendo los requisitos establecidos en el Convenio, analizamos el grado de cumplimiento de los aplicables a la Federación.

. Como requisito para el cobro del primer pago del convenio -25 por ciento-, se establece que se realizará a la firma del mismo.

. Para la percepción del segundo pago -25 por ciento del total-, la Federación presenta, según dispone la cláusula 6ª y como proyecto de los Planes de Ordenación Cinegética, una "previsión de trabajo para Mayo-Octubre de 1991" en la que se señala, entre otros aspectos, los relativos al Convenio.

Si comparamos esta previsión con lo indicado en el citado Convenio, obtenemos el cuadro siguiente:

CONCEPTO	NÚMERO		HECTÁREAS	
	CONVENIO	PREVISIÓN	CONVENIO	PREVISIÓN
POC	52	72	200.000	273.066
Revisión POC	56	55	195.000	184.301

Es decir, no existe una correlación directa entre lo reflejado en la Previsión y en el Convenio; por otra parte, la citada Previsión no indica expresamente los POC objeto de revisión.

Si bien, según nos indica la propia Federación, la revisión afectaría a los POC elaborados en el ejercicio de 1990.

Junto con los anteriores aspectos, la previsión enumera las actividades a realizar para el Programa de Divulgación: edición de un folleto divulgativo, edición de carteles y de trípticos, y ronda de charlas y conferencias.

En conclusión, se presenta una previsión de actuaciones sin cuantificar su coste, sin identificar los POC objeto de revisión y sin ajustarse exactamente, en cuanto a número y hectáreas, a lo señalado en las cláusulas del Convenio.

- El cobro del 50 por ciento restante -25 millones- se entrega, de acuerdo con el Convenio, a la finalización de las actividades señaladas. Para ello, la Federación presenta, el 3 de enero de 1992, una "Memoria de Actuaciones" estructurada en las tres actividades contempladas en el Convenio, pero sin cuantificar su coste.

Así, respecto a la elaboración y seguimiento de POC, ofrecemos el siguiente cuadro comparativo entre los datos de la Memoria y lo estipulado en el Convenio.

CONCEPTO	NÚMERO		HECTÁREAS	
	CONVENIO	MEMORIA	CONVENIO	MEMORIA
POC	52	46	200.000	200.214
Revisión POC	56	55	195.000	184.308

Como puede apreciarse y en relación a la elaboración de POC, no se cumple en su totalidad el número de los previstos en el Convenio, aunque sí se cubre el número de hectáreas. En cuanto a la revisión de POC, la Memoria se adapta aproximadamente a lo estipulado en el Convenio respecto al número de revisiones, observándose, sin embargo, una

analizadas.

En relación a la tercera actividad contemplada en el Convenio -Programa de Divulgación Cinegética-, se ofrece un detalle de Charlas y Jornadas realizadas o a realizar con indicación de contenido, fechas, lugar y ponentes.

Independientemente de lo expresado en la Memoria con relación a esta actividad divulgativa, la Federación solicita el abono por el Gobierno del coste de edición de carteles y trípticos por importe de 1 millón, basándose en lo estipulado en la cláusula 7ª del Convenio; sin embargo, el Gobierno rechaza tal pretensión, alegando que dicha cláusula se limitaba al folleto informativo de los POC.



En resumen, el conjunto de actividades incluidas en la citada Memoria se encuentran sin valorar o cuantificar su coste en pesetas; igualmente, no se presentan documentos que justifiquen el coste de la actividad realizada. No obstante, es preciso señalar que en las cláusulas del Convenio no se hace referencia a ninguno de estos aspectos, por lo que en principio, la Federación ha cumplido formalmente con la documentación exigida en el mismo, si bien no ha realizado exactamente la actividad convenida.

D) Control y seguimiento por el Gobierno de las actuaciones realizadas por la Federación, al amparo del Convenio.

- . Respecto al primer pago del 25 por ciento, -12,5 millones-, como ya se ha comentado, se realiza a la firma del propio Convenio, por lo que no se contempla ningún otro tipo de requisito.
- . En relación al segundo pago, no consta en el expediente ningún análisis o informe sobre la adecuación al Convenio de la Previsión presentada por la Federación.

. En lo referente al último pago, en el expediente constan los siguientes informes o evaluaciones:

a) Con fecha 27 de noviembre de 1991, la Federación presenta un "Plan de Seguimiento de los POC". Analizado éste por el Servicio de Medio Ambiente, se elabora un Informe dirigido a la Federación en el que se afirma: "...se estima necesario que en dicho Plan, se detalle la labor realizada en cada coto, señalando la ubicación de los muestreos y las labores concretas que se han realizado en cuanto al manejo de especies y hábitat, implantación de zonas o reuniones habidas, así como el tiempo y personal empleado en ello."

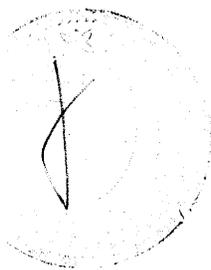
b) El 30 de diciembre de 1991, la Dirección del Servicio de Medio Ambiente elabora un informe, dirigido al Director General de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, analizando el nivel de cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Federación. Las conclusiones, en resumen, de dicho Informe son las siguientes:

- La Federación ha presentado un borrador de la publicación a realizar y el programa de charlas y jornadas.

- Hasta la fecha, no se ha presentado para su tramitación ningún POC, ya que según la Federación era preciso contar con los datos de las batidas de caza mayor para la finalización de los mismos.

- Se está a la espera de la información complementaria solicitada a la Federación respecto al seguimiento de los POC realizados (comentado en el apartado anterior).

c) Con fecha 14 de enero de 1992, y una vez presentada por la Federación la Memoria citada, la Dirección del Servicio de Medio Ambiente elabora un informe, dirigido al Director General de Ordenación del Territorio y Medio



Ambiente, acerca del "Acuerdo de Colaboración entre el Gobierno de Navarra y la Federación de Caza". En él se pone de manifiesto los siguientes aspectos:

- Técnicamente, parece correcta la labor realizada por la Federación en lo referente al seguimiento de los POC.
- Respecto a la elaboración de POC, se presentan para su aprobación un número de 46 acotados (que suponen 200.214 has.); de la revisión técnica de los mismos se deduce que 26 POC se encuentran entre el 30 y el 40 por ciento del nivel de elaboración deseable, 14 se sitúan entre el 10 y el 20 por ciento, y los 6 restantes no alcanzan el 5 por ciento.
- Justifica en cierta medida esta situación la falta de información sobre la caza mayor; sin embargo, no se encuentra justificación para la falta de información sobre otros aspectos básicos (prevención de daños, programa de gestión, programa económico y muestreo sobre especies de aprovechamiento principal).

En conclusión, de los informes técnicos se desprende un incumplimiento por parte de la Federación, fundamentalmente en la elaboración de los POC. No obstante, la Federación manifiesta que, posteriormente y a instancia de la Administración, se completaron técnicamente los mismos, siendo definitivamente aprobados por el Departamento al publicarse en el Boletín Oficial de Navarra.

E) Valoración económica de la actividad desarrollada por la Federación al amparo del Convenio.

- . Esta Cámara pretendió cuantificar y contrastar económicamente las actuaciones realizadas por la Federación, a través del sistema contable de la misma. Sin embargo el diseño del mismo, ha impedido la materialización de tal

objetivo, puesto que, por una parte, no permite realizar un seguimiento específico de los distintos gastos en relación con la actividad subvencionada y, por otra, no existe un sistema de asignación de costes a las unidades realizadas.

- No obstante, el Informe de la Dirección del Servicio, de enero de 1992, se acompaña de una valoración económica realizada por sus propios técnicos, de acuerdo con una estimación de las diversas variables que inciden en las actividades subvencionadas.

Esta valoración, junto con nuestras propias estimaciones, ha permitido cuantificar aproximadamente el coste de la actividad desarrollada por la Federación al amparo del Convenio. En resumen, su importe se refleja en el cuadro siguiente (en pesetas):

ACTIVIDAD	COSTE ESTIMADO
Programa divulgativo	1.542.811
Seguimiento de POC	6.870.000
Elaboración de POC (1)	20.021.400 - 30.032.100
TOTAL	28.432.811 - 38.412.811

(1) Los técnicos del Departamento valoran el coste de elaboración de los POC en una banda situada entre 100 y 150 pts/ha. No obstante, del análisis efectuado por esta Cámara y para el ejercicio de 1991, se deduce que el coste que factura la Federación es de 100 ptas./ha.

En definitiva, el coste de la actividad subvencionada se estima entre 28 y 38 millones, cantidad inferior al importe percibido como subvención -50 millones-.

En resumen y como Conclusiones del Convenio de Colaboración de 1991, exponemos las siguientes:

- La redacción del texto del propio Convenio no contempla todos los aspectos necesarios para garantizar un adecuado control y transparencia en la aplicación de la subvención.

- 2ª. Como resultado de lo anterior, la Federación remite una previsión y una memoria de actuaciones que avalan la actividad desarrollada, pero sin valorar específicamente su coste económico.
- 3ª. Del análisis efectuado sobre la información remitida, se concluye que la Federación no ha cumplido, en su totalidad, con el volumen de actividades contempladas en el Convenio.
- 4ª. Respecto al nivel técnico de los POC presentados por la Federación, constan informes del Departamento que afirman que ninguno de los 46 Planes han alcanzado un nivel de realización adecuado. No obstante, y a instancias del propio Departamento, la Federación procede, posteriormente, a completar técnicamente los mismos.
- 5ª. El control ejercido por el Gobierno de Navarra no ha sido el adecuado teniendo en cuenta el importe cuantitativo de la subvención. No obstante, en el expediente administrativo constan informes técnicos que analizan el grado de cumplimiento de la actividad convenida.
- 6ª. El coste efectivo de las actuaciones de la Federación efectuadas al amparo del Convenio, supondría un importe situado entre 28 y 38 millones, cifra inferior a lo percibido como subvención -50 millones-. En consecuencia, estimamos conveniente, que el Departamento proceda a cuantificar el coste de la actividad efectivamente realizada y, en su caso, aplique las medidas establecidas en la legislación vigente.

2. Convenio de Colaboración de 1992.

Del trabajo realizado se desprenden las siguientes conclusiones:

- A) Análisis del texto del Convenio. En general, la redacción del Convenio de 1992 es más completa que el correspondiente a 1991 y se ajusta, en mayor medida, tanto las actividades a desarro-

llar por la Federación como las obligaciones justificativas a cumplimentar por la misma. No obstante, seguimos apreciando la ausencia de dos cláusulas o bases relativas a que:

- . No se establecen garantías para el reintegro de la ayuda percibida, en caso de incumplimiento por parte de la Federación.
- . No se hace mención a que la Federación debería proceder a reintegrar el sobrante de la subvención, en el supuesto de que el coste real de la actividad subvencionada fuera inferior al importe de la ayuda.

Por otra parte, señalar que este Convenio se firma el 29 de septiembre de 1992 y su vigencia se establece, al menos en teoría, para todo el ejercicio.

B) Obligaciones de la Federación. Siguiendo el contenido de las bases del Convenio, nos centramos en las exigencias señaladas a la Federación.

- . Como requisito para el cobro del primer pago del Convenio, 50 por ciento -es decir, 12,5 millones-, se establece que el mismo se realizará a la firma de aquel.
- . Para la percepción del segundo pago -25 por ciento del total-, la Federación presenta el 19 de noviembre unos justificantes de gastos por importe de 22,6 millones -es decir, el 90 por ciento del total-, superando ampliamente el límite mínimo del 75 por ciento del total de subvención establecido en la cláusula 6ª del Convenio.

Analizada esta documentación por el Servicio de Medio Ambiente, se solicita a la Federación una ampliación de la misma, fundamentalmente en aspectos relativos a gastos de personal (contratos de trabajo).



No se abonó a la Federación este segundo cobro, ya que la información complementaria solicitada fue remitida por aquélla a la vez que las Memorias finales, integrándose, en consecuencia, en el cobro final.

- . Para el último cobro que, de acuerdo con el apartado anterior, es del 50 por ciento del total de la subvención, la Federación presenta el 22 de diciembre -es decir, dos días después del plazo fijado en el Convenio-, la siguiente información:

a) Memoria de actividades desarrolladas en el Seguimiento de los POC de 206 acotados -número superior a los 185 previstos en el Convenio-.

b) Memoria sobre la reintroducción y radioseguimiento de un núcleo de corzos en la Sierra de Lóquiz.

c) Memoria de la campaña de prevención de daños a la agricultura realizada en los Valles de Aézcoa y Lana.

d) Justificación de gastos realizados por importe total de 25,6 millones.

Por tanto, la Federación ha cumplido formalmente las obligaciones establecidas en las bases del Convenio.

C) Control y seguimiento efectuado por el Gobierno de Navarra.

- . La primera actuación de control del Gobierno se produce cuando la Federación presenta los justificantes de gasto necesarios para percibir el 25 por ciento de la subvención. Como se ha comentado en el apartado anterior, se solicita información complementaria relativa a los contratos de trabajo del personal interviniente en las actividades subvencionadas. La Federación remite fotocopia de los contratos y de las cotizaciones a la Seguridad Social.

- . A la recepción de las Memorias finales, se elabora un Informe por la Dirección del Servicio de Medio Ambiente en que se analiza y valora su contenido técnico. Dicho Informe, en resumen, detecta una serie de deficiencias y/o ausencia de información en las mismas, pero sin concluir sobre la idoneidad o no de las Memorias presentadas.

Desde la vertiente económica, consta en el expediente un Informe del Negociado de Gestión Cinegética y Piscícola en el que "se debe deducir que los gastos y jornadas de personal señalados en las Memorias de justificación del Convenio resultan coherentes".

Por último y de acuerdo con la cláusula 6ª, el Departamento emite el Informe preceptivo en el que se afirma : "La Federación Navarra de Caza ha presentado las memorias finales y, revisadas las mismas, este Servicio considera que resultan suficientemente justificativas de la labor realizada y que ésta se ajusta al contenido del Convenio". En consecuencia, se propone el abono del 50 por ciento restante de la subvención.

De todo lo anterior, por tanto se desprende una valoración técnica positiva de las Memorias presentadas por la Federación, aunque se aprecian algunas deficiencias que no se consideraron significativas.

D) Valoración económica de la actividad desarrollada por la Federación.

De acuerdo con los datos aportados por la Federación en su Memoria, el total de la actividad que ésta desarrolló al amparo del Convenio de 1992 supuso un coste total de 25,6 millones, superando por tanto en 0,6 millones el importe de la subvención.

Este coste se desglosa y compara con la previsión inicial de

la Federación, de acuerdo con el cuadro siguiente:

CONCEPTO	LIQUIDACIÓN	PRESUPUESTO
Seguimiento de POC	17.841.157	19.122.543
Reintroducción del corzo	6.076.672	4.872.500
Valoración daños agricul.	1.370.637	1.180.000
Preparación Memoria	310.000	-
TOTAL	25.598.466	25.175.043

Es decir, se produce una desviación global del 2 por ciento, entre lo previsto y lo ejecutado por la Federación.

Atendiendo a la naturaleza de los gastos realizados, los podemos clasificar en:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Jornadas de personal	21.972.750	86
Kilometraje	2.268.207	9
Gastos con facturas	1.357.509	5
TOTAL	25.598.466	100%

Como puede apreciarse, el 95 por ciento de los gastos justificados se ejecutan con medios propios de la Federación; la cuantificación de los mismos se realiza de acuerdo con el siguiente baremo, aceptado por el Gobierno de Navarra:

Kilometraje	25 ptas/km
Jornada Técnico Superior en Campo	17.000 ptas/jorn.
Jornada Técnico Superior en Oficina	14.000 ptas/jorn.
Jornada Auxiliar Técnico	12.000 ptas/jorn.
Jornada Secretaría	10.000 ptas/jorn.

En cuanto a la calidad de los justificantes, señalamos:

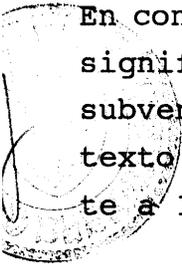
a) En el caso de adquisiciones, se adjuntan las facturas

correspondientes.

b) Para las jornadas y kilometrajes, los datos globales se acompañan de un listado en que, para cada acotado, se relacionan distancias y jornadas empleadas. No ha sido posible contrastar estos datos con la Contabilidad de la Federación, al no contener ésta el detalle o desglose necesario.

Por otra parte, la existencia de una opinión positiva en el Informe de Auditoría sobre las Cuentas Anuales de la Federación, garantiza una adecuada contabilización de los distintos gastos.

En definitiva y teniendo en cuenta tanto los párrafos anteriores como la valoración positiva de los técnicos del Departamento, podemos considerar razonablemente justificada la actividad desarrollada por la Federación.



En conclusión respecto al Convenio de 1992, se aprecia una mejora significativa en el control y seguimiento de la actividad subvencionada derivada, en gran medida, de una redacción del texto del Convenio más completa y detallada que el correspondiente a 1991.

En el ejercicio de 1993 no se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Departamento y la Federación.

3. Subvención Granja de Conejos. Está regulada por la Orden Foral 337/1991, de 3 de mayo de 1991, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actividades relacionadas con la caza durante el año de 1991. La Federación percibió una ayuda de 3,2 millones; es decir, el 50 por ciento de la inversión prevista en la granja de conejos ubicada en Legardeta.

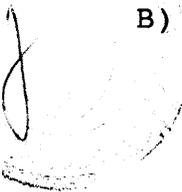
Revisado el expediente y el resto de documentación, realizamos las siguientes conclusiones:

A) La Orden Foral establece que la cuantificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con el coste económico reflejado en las Memorias o Proyectos presentados por los solicitantes. No se regula en la misma tres aspectos que, en nuestra opinión, son significativos:

- . Expresamente no se menciona la obligatoriedad de presentar la justificación de los gastos realizados en la inversión; se limita a afirmar que el beneficiario admitirá en todo momento la verificación de datos por el Servicio de Medio Ambiente.

- . La posibilidad de que el importe real de la inversión no coincida, en más o en menos, con el valor asignado en el proyecto.

- . Como consecuencia del punto anterior, la repercusión, en su caso, en la cuantía de la subvención otorgada.

 B) La Federación presenta con la solicitud, según establece la Orden Foral, una Memoria valorada de las inversiones a realizar en la citada granja por un importe de 6,5 millones de pesetas. De acuerdo con este importe, se le concede la correspondiente subvención.

C) Si bien no se contempla expresamente en la Orden Foral, la Federación, a instancia del Servicio, presenta un conjunto de facturas relativas a la inversión por importe de 6,1 millones.

Analizadas las mismas, observamos:

- . No siempre está especificada su vinculación con las inversiones realizadas en la granja.

- . No consta en el expediente ningún informe de los servicios del Departamento relativo a la razonabilidad de las

mismas.

- . Al Gobierno sólo se le remitió justificantes de una parte de la inversión, ya que, según la Federación, el coste total de ésta ascendió a 13 millones.

En resumen, la Orden Foral 337/91 reguladora de las anteriores subvenciones no contempla adecuadamente el procedimiento de justificación de las mismas. Por otra parte, el expediente administrativo estaría, de alguna manera, incompleto al no constar informes que analicen y valoren la documentación y justificación presentada por la Federación.

4. Subvenciones para la contratación de seguros por daños a la agricultura relacionados con la caza. Estas subvenciones -un total de 7 millones en los ejercicios de 1991 y 1992- se aplican a financiar el 50 por ciento del coste de la prima de seguros concertada por la Federación para hacer frente a los daños provocados en la agricultura relacionados con la caza.

En el cuadro siguiente reflejamos los principales datos relativos a estos seguros, teniendo en cuenta que las pólizas contratadas por la Federación abarcan de octubre a octubre de cada ejercicio.

CONCEPTO	FECHA INSTANCIA	SUBVENCIÓN
Apéndice seguro 90-91	26-4-91	129.325
Seguro 91-92 + apéndices	19-11-91	4.865.115
total subvención 1991		4.994.440
Apéndice seguro 91-92	20-7-92	2.048.846
total subvención 1992		2.048.846
TOTAL SUBVENCIÓN SEGUROS		7.043.286

Nota: Los apéndices se refieren a nuevos cotos que se van integrando en la póliza.

Analizados los expedientes y el resto de documentación, señalamos las siguientes conclusiones:

- A) En el expediente correspondiente a 1991, se presenta tanto los apéndices de la póliza del año 90-91 como la póliza de responsabilidad civil del periodo 91-92. En relación con esta última, la Federación presenta la instancia una vez concluido el plazo señalado en la Orden Foral 337/1991, que era el 30 de agosto.

- B) El expediente relativo a 1992 contiene un apéndice relativo a la póliza de 1991-1992. Al igual que en el caso anterior, la solicitud se presenta fuera de plazo, ya que la Orden Foral 45/1992 señala que la admisión de solicitudes se realizará hasta el 30 de junio.

En conclusión, del total de las ayudas obtenidas por la Federación por este concepto, 6,9 millones se concedieron mediante solicitud presentada una vez concluido el plazo señalado al respecto por los normas reguladoras de las mismas.

En 1993, la Federación ha obtenido, por este motivo, una subvención de 7,6 millones.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE- INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD.

5. Convenio de 1991. De acuerdo con este Convenio, la Federación Navarra de Caza recibió una subvención por importe de 2,15 millones de pesetas.

Si bien esta subvención fue concedida por la Dirección General de Deporte y Juventud, desde noviembre de 1991, el control y seguimiento de la misma corresponde al Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

Analizado el expediente administrativo y demás documentación,

se deducen las conclusiones:

A) No consta en el expediente el Balance económico de la Federación correspondiente a 1990, si bien se presenta una relación de ingresos y gastos.

B) En relación al Presupuesto de 1991 presentado por la Federación, señalamos los aspectos siguientes:

. Es un Presupuesto parcial, puesto que no recoge la totalidad de la actividad prevista para ese ejercicio por la Federación. Tal como puede apreciarse en el cuadro 2, el importe de lo presentado asciende a unos gastos de 15,8 millones y a unos ingresos de 2,15 millones; el Presupuesto realmente aprobado supone unos gastos e ingresos de aproximadamente 50 millones.

. En el expediente no consta el certificado de que dicho Presupuesto haya sido aprobado por la Asamblea General; no obstante, se ha podido comprobar la existencia de tal acuerdo.

. Analizado el Presupuesto aprobado por dicha Asamblea, se aprecia la existencia de errores aritméticos en las operaciones, que permite que el mismo se apruebe con un déficit de 950.000 pesetas.

CONVENIO DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
CON LA FEDERACIÓN NAVARRA DE CAZA
(1991)

	PRESUPUESTO FNC (1)	LIQUIDACIÓN FNC (1)	PRESENTADO EN SERVICIO DE DEPORTE	
			PRESUPUESTO	LIQUIDACIÓN
<u>INGRESOS</u>				
SEGUROS	5.000.000	3.300.000		
CUOTAS	2.000.000	3.000.000		
LICENCIAS	3.500.000	1.150.000		
POC	37.500.000	--		
CONVENIOS	2.000.000	2.150.000		
SUBVENCIONES FEDERACIÓN ESPAÑOLA	--	1.000.000		
COMPETICIONES, C. RURAL	--	1.000.000		
INGRESOS FINANCIEROS	--	51.000		
OTRAS SUBV. GOBIERNO NAVARRA	--	6.849.000		
CONVENIO MEDIO AMBIENTE	--	50.000.000		
CONVENIO			2.150.000	
TOTAL INGRESOS	50.000.000	68.500.000	2.150.000	
<u>GASTOS</u>				
PERSONAL ADMINISTRACIÓN	4.200.000		3.990.280	
PERSONAL TÉCNICO	16.800.000	32.959.000		
VEHÍCULOS	5.000.000	4.946.000		
MÁQUINAS	400.000	1.880.000		
EQUIPAMIENTO	800.000	3.295.000	200.000	
KILOMETRAJE	2.500.000	--		
COMBUSTIBLE	2.000.000	758.000		
INVESTIGACIÓN	1.750.000	--		
GRANJAS	10.000.000	2.433.000		
GUARDERÍO	4.000.000			
COMPETICIÓN	3.500.000	2.988.000	8.736.200	
PRIMAS SEGURO	--	8.371.000	100.000	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	--	4.218.000	1.000.000	
TRIBUTOS	--	16.000		
SUBVENCIÓN A SOCIEDAD POC	--	3.000.000		
GASTOS FINANCIEROS	--	498.000		
OTROS			1.800.200	
TOTAL GASTOS	50.950.000	65.362.000	15.826.680	2.938.585
(DÉFICIT) SUPERÁVIT	(950.000)	3.138.000	(13.676.680)	

(1) Según Acuerdo de la Asamblea General de la Federación Navarra de Caza.

C) No consta la preceptiva autorización de la Administración para modificaciones del presupuesto superiores al 5 por ciento. No obstante, se nos informa de la dificultad real de ejercer esta potestad, dado las continuas modificaciones que, en general, experimentan las actividades programadas por las Federaciones; por otra parte, y para el caso de la Federación de Caza, el seguimiento de esta cláusula resulta imposible, al desconocerse por aquélla el presupuesto real de la misma. Para el ejercicio de 1992, se ha eliminado dicha cláusula.

D) Respecto a la documentación a presentar por la Federación al Instituto antes del 1 de febrero de 1992:

- . No consta el Balance económico de la Federación correspondiente al ejercicio de 1991.
- . No consta la Memoria valorada de las actividades desarrolladas por la Federación en dicho ejercicio.
- . Los gastos justificados presentados ascienden a 2,93 millones de pesetas, que se desglosan según el siguiente cuadro (en pesetas):

CONCEPTO	SUBVENCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Gastos Generales	1.500.000	2.193.705
Actv. ámbito Navarra	400.000	474.880
Alta competición	150.000	150.000
Gastos docencia	100.000	120.000
TOTAL	2.150.000	2.938.585

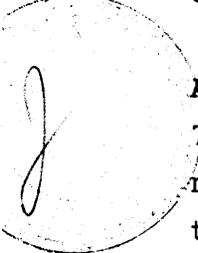
Los justificantes de dichos gastos fueron revisados por el Instituto, encontrándose conformes. La naturaleza de esos gastos es muy variada, ya que se refiere tanto a nóminas de técnicos como a gastos de representación y adquisición de diverso material.

En definitiva, la Federación se ha limitado a remitir un estado parcial de sus Presupuestos y a presentar, de acuerdo con el Convenio, un conjunto de facturas -del total de gastos en que ha incurrido en el ejercicio- para justificar la aplicación de la subvención.

6. Subvención de 1992. De acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones del citado ejercicio, la Federación Navarra de Caza percibió del Instituto Navarro de Deporte y Juventud una subvención de 2,3 millones de pesetas. El destino de esta subvención es financiar gastos ordinarios de funcionamiento.

Revisado el expediente administrativo y demás documentación, se obtienen las siguientes conclusiones:

A) Como Presupuesto y Liquidación del ejercicio de 1992, la Federación presenta un detalle parcial del aprobado en la Asamblea General. Como se aprecia en el cuadro 3, no contiene la totalidad de la actividad prevista y realizada en el ejercicio.

 Así el Presupuesto inicial asciende a un total de gastos 72,6 millones de pesetas, en tanto que los ingresos suponen un importe de 72,4. Es decir, se aprueba un presupuesto deficitario de 0,2 millones. No obstante, señalar que dicho presupuesto se aprueba el 24 de julio de 1992, cuando ya se han realizado gastos por importe de 30,1 millones e ingresos por 22,2 millones. Al Instituto se le presenta un Presupuesto con 9,3 millones de ingresos y 16,6 millones de gastos.

Respecto a la Liquidación, se le remite una con unos gastos de 4 millones y unos ingresos de 4,2 millones. No existe constancia de que la Asamblea General de la Federación aprobara expresamente la Liquidación del Presupuesto, ya que se limita a aprobar el Informe de Auditoría Externa.

SUBVENCIÓN INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD
A LA FEDERACIÓN NAVARRA DE CAZA
(Ejercicio 1992)

	PRESUPUESTO FNC	LIQUIDACIÓN FNC (1)	PRESENTADO EN INSTITUTO DE DEPORTE	
			PRESUPUESTO	LIQUIDACIÓN
INGRESOS				
* PUBLICIDAD	4.737.050			
* GUARDERÍO	1.920.000			
* LICENCIAS	7.099.360			
* POC (Sociedad Cazadores)	24.106.477		2) 6.500.000	2) 1.438.684
* INGRESOS POR COMPETICIONES	670.725			
* CUOTAS SOCIEDAD CAZADORES	3.488.796			
* SUSCRIPCIÓN "LA PERDIZ"	339.000			
SUBVENCIÓN DEPORTE	1.782.175		2.300.000	2.300.000
SUBVENCIÓN GOB. NAVARRA (LEGARDETA)	3.268.500			
CONVENIO GOB. NAVARRA (MEDIO AMB.)	25.000.000			
SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ESPAÑOLA			500.000	500.000
TOTAL INGRESOS	72.412.083		9.300.000	4.238.684
GASTOS				
SUELDOS Y SALARIOS	19.202.235		6.776.476	2.916.101
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.060.000			
PRIMAS DE SEGURO	335.051		500.000	612.533
REPARACIONES Y CONSERVACIÓN	1.149.569			
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	11.114.873			
COMPRAS (Material construcción)	434.143			
MATERIAL DE OFICINA	795.994		200.000	276.500
INSTALACIONES	5.468.157			
TRANSPORTES Y FLETES	50.486			
PATENTES	41.810			
TRIBUTOS	15.580			
GASTOS COMPETICIÓN	546.622		3.696.200	
MOBILIARIO Y ENSERES	1.701.088			
TRABAJOS INDEPENDIENTES	893.831			
MATERIAL DEPORTIVO	203.900			
COMPRA MON. EXT.	57.908			
SUMINISTROS	493.290		4.000.000	
COMUNICACIONES	121.678		300.000	275.567
SEGUIMIENTO POC	20.000.000			
SEGUIMIENTO CORZO	4.000.000			
PARQUE VALDORBA	5.000.000			
OTROS GASTOS			1.200.000	
TOTAL GASTOS	72.686.215		16.672.676	4.080.701
(DÉFICIT) SUPERÁVIT	(274.132)		(7.372.676)	157.983

1) La Asamblea no aprueba expresamente la liquidación del Presupuesto de 1992, sino que se limita al Informe de Auditoría sobre las Cuentas Anuales de dicho ejercicio.

2) Importe correspondiente a los conceptos señalados con "*"

- B) No consta en el expediente expresamente el Balance económico de la Federación correspondiente a 1992, limitándose a presentar la liquidación citada en el apartado anterior. No obstante, con posterioridad, la Federación remite el Informe de Auditoría de sus Cuentas Anuales.
- C) Respecto a los justificantes de gastos financiados con la subvención, la Federación remite un total de 5,7 millones, superando, en consecuencia, los gastos reflejados en la liquidación remitida al Instituto -que ascendía a 4 millones- pero actuando dentro de lo establecido en la Orden Foral 130/1992.

En el Informe de revisión de los mismos, se pone de manifiesto, además del aspecto anterior, diversos defectos formales en la documentación justificativa y que determinadas facturas no identifican al receptor de las mismas; todo ello, suponen un importe de 0,3 millones.

En el cuadro siguiente, presentamos resumidos los aspectos anteriores (en pesetas):

CONCEPTO	SUBVENCIÓN G.NAVARRA(1)	LIQUIDACIÓN PPTARIA.(2)	(3) JUSTIFICACIÓN
Gtos. Personal	1.601.240	2.916.101	2.916.101
Mat. Oficina	165.900	276.500	276.500
Comunicaciones	165.340	275.567	275.567
Prima Seguros	367.520	612.533	612.533
Compra material	-	-	1.461.044
Comidas	-	-	205.900
TOTAL	2.300.000	4.080.701	5.747.645

(1) Asignación inicial de la subvención.

(2) Liquidación presentada por la Federación.

(3) Justificantes presentados por la Federación.

En definitiva, al igual que en el ejercicio anterior, la Federación se ha limitado a remitir un estado parcial de sus Presupuestos y a presentar, de acuerdo con la Orden Foral, un

conjunto de facturas -del total de gastos en que ha incurrido en el ejercicio- para justificar la aplicación de la subvención.

En resumen, y a modo de conclusión final, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa reguladora de las subvenciones otorgadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte-Instituto Navarro de Deporte y Juventud a la Federación Navarra de Caza, podemos afirmar que ésta ha incumplido determinados requisitos -fundamentalmente, remisión de información presupuestaria- señalados en las mismas.

Resultado de lo anterior, el Instituto Navarro de Deporte y Juventud ha iniciado los estudios y trámites necesarios para solicitar, en su caso, el reintegro de la subvención concedida en 1992.

En 1993, y hasta la fecha de redacción de este Informe, la Federación ha sido excluida de las subvenciones otorgadas por el Instituto, debido a que ésta no ha presentado toda la documentación exigida.

SITUACIÓN FISCAL DE LA FEDERACIÓN NAVARRA DE CAZA.

7. Cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de la Federación.

Si bien en los textos reguladores de las distintas subvenciones analizadas no se recoge expresamente que las Federaciones Deportivas y, en particular, la de Caza, deban estar al corriente de sus obligaciones fiscales, el artículo 60.2. de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra señala: "Previamente al cobro de ayudas y subvenciones, los beneficiarios de las mismas habrán de acreditar, en la forma que determine el Departamento de Economía y Hacienda, que se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra,..."

Partiendo de la información disponible en el Departamento de Economía y Hacienda, se ha revisado el cumplimiento por la Federación de sus obligaciones relativas a los ejercicios de 1991 y 1992, llegándose a las siguientes conclusiones:

- A) IRPF. En 1991, la Federación se limita a presentar el resumen anual de retenciones de IRPF practicadas a empleados, pero no presenta las relativas a profesionales, cuando existe constancia de que la Federación ha utilizado los servicios de determinados profesionales.

Respecto a 1992, inicialmente la Federación presenta sólo una declaración de las retenciones practicadas a sus empleados. Posteriormente, mayo de 1993, y como declaración complementaria, ofrece los datos relativos a profesionales.

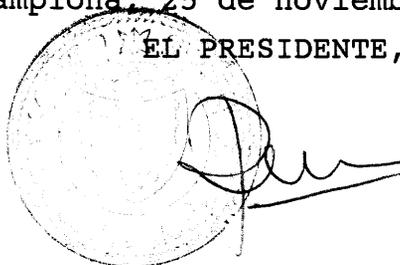
- B) IVA. En nuestra opinión la Federación está sujeta a IVA en aquellas funciones que no se correspondan con la promoción y desarrollo de sus fines asociativos y deportivos; para el resto de actividades o funciones desarrolladas por la Federación (por ejemplo, la elaboración y seguimiento de POC, las actividades comerciales o industriales) estarían gravadas con el correspondiente impuesto y exigiría, además, el cumplimiento de sus obligaciones formales. Ninguno de estos aspectos han sido cumplimentados por la Federación.

Comunicada la anterior circunstancia a la propia Federación, ésta manifiesta que se dirigirá al Departamento de Economía y Hacienda al objeto de aclarar y subsanar tal situación.

Por otra parte, se ha detectado que en determinadas actividades prestadas por profesionales, las facturas presentadas por éstos no se gravan con el IVA correspondiente.

Pamplona, 25 de noviembre de 1993

EL PRESIDENTE,



Fco. Javier Tuñón San Martín

Anexo 1

ANEXO 1. ALEGACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN NAVARRA DE CAZA.

1.- SOBRE EL INCUMPLIMIENTO EN LOS P.O.C.

En el apartado IV del Informe se alude a que "han existido ciertos incumplimientos por parte de la Federación Navarra de Caza en cuanto a los requisitos y obligaciones establecidos en su condición de beneficiario de subvenciones públicas".

Respecto a la incidencia que en esta Conclusión pueda tener el carácter técnico de los planes de ordenación cinegética elaborados según el contenido del Acuerdo de Colaboración suscrito por el Gobierno de Navarra y esta Federación en 16 de mayo de 1991 al que se refiere lo previsto en el apartado V.1 D) del citado informe debe decirse que realmente no ha existido incumplimiento.

Es cierto que inicialmente se detectaron deficiencias técnicas en los P.O.C. pero, es igualmente cierto que se subsanaron y, en definitiva fueron aprobados por el órgano administrativo competente.

Esto mismo ocurre en la práctica totalidad de planes en los que al recibirlos la Administración impone su modificación puntual.

Pero en absoluto puede concluirse en que exista incumplimiento del redactor o concesionario, se trata simplemente de completarlos, introducir aspectos, adecuarlos, etc. y, en todo caso todo ello es materia técnica, no económica.

Prueba palpable de ello es que -superado en el año 1991 la inicial disponibilidad de criterios técnicos-, el propio informe, recoge que el convenio de 1992 ha sido cumplido por la Federación.

2.- COSTE DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA FEDERACIÓN.

EN APLICACIÓN AL CONVENIO

La base de la recepción de la subvención radica en la realización por la Federación de los trabajos que se recogen en el Convenio reseñado.

Los trabajos se han realizado, entregado y aprobado. La valoración de trabajos se recoge en el propio Convenio. En consecuencia y no cabe otra conclusión, el importe que debe percibir la Federación es el que figura en Convenio que es la contraprestación establecida.

Por ello es totalmente inoperante que el servicio de Medio Ambiente venga a posteriori a efectuar una valoración porque ya estaba valorada.

Un Convenio es, en definitiva, un contrato que sujeta a ambas partes, una de ellas, la Federación, ha cumplido con el trabajo comprometido, la otra, la Administración, tiene que cumplir con la entrega de lo comprometido. A nadie se le escapa que si el importe del Convenio hubiese sido el ahora manifestado, la Federación lo hubiera suscrito o no.

Esta novación unilateral de lo convenido atenta directamente a los principios básicos de la contratación.

En todo caso lo que tendría que haber hecho la Administración es haber presentado la valoración parcial que empleó para suscribir el Convenio y explicar ahora cuáles han sido los motivos por los cuales le salen las cuentas de diferente forma. Es inaceptable que ahora sin explicación alguna, la Administración plantee y deje en el aire el valor de lo que está valorado.

Además, en este caso como en todos, la contestación depende de los factores que se incluyan como antecedentes y, en concreto, no sirve para nada hacer una valoración de cuánto vale la redacción o seguimiento de un P.O.C., de valorar cuánto vale la

puesta en marcha de los elementos humanos, técnicos y materiales para la realización de los trabajos previstos en el Convenio. Cuestiones ambas radicalmente diferentes y sin conexión alguna.



Anexo 2

ANEXO 2. ALEGACIONES FORMULADAS POR EL DIRECTOR-GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD.

1. Aun compartiendo plenamente las Recomendaciones Generales que en el apartado IV del Informe se vierten por la Cámara de Comptos, por parte del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, con independencia del volumen que la subvención alcance, se ha establecido un plan contable con unos mínimos de exigencia a todas las Federaciones.

Por tanto, se han puesto los medios adecuados para ejercer un control riguroso de la entidad subvencionada.

2. En el apartado V.6,C) se afirma que la Federación de Caza actuaba dentro de lo establecido en la Orden Foral que regulaba las subvenciones, pues presentaba justificantes por importe de 5,7 millones que superaban los gastos de 4 millones de la liquidación remitida al Instituto.

Pues bien, la Federación ha cumplido sólo formalmente lo establecido en la Orden Foral 130/1992, de 31 de marzo, al presentar justificantes de gasto por mayor importe que la liquidación presupuestaria, pero ha vulnerado la norma por cuanto la liquidación presentada no refleja verdaderamente la totalidad de los ingresos y gastos de la Federación.

3. En el párrafo final de este mismo apartado, la Cámara de Comptos dice que la Federación de Caza ha incumplido determinados requisitos y que la documentación del año 1993 no era completa.

A esta afirmación hay que añadir que la documentación del año en curso, además de incompleta, fue remitida mes y medio fuera del plazo establecido.

Además, a estas pequeñas matizaciones es necesario añadir que ha existido una total falta de colaboración por parte de los responsables de la Federación de Caza pues durante todo el tiempo que se habilitó una oficina en la Casa de Deporte

(todos los jueves por la tarde de los meses de enero, febrero y marzo) para consultas de las Federaciones, ningún responsable de dicha Federación acudió a recabar información o solicitar respuesta a sus demandas.

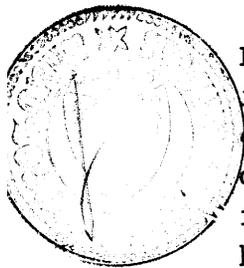
Anexo 3

ANEXO 3.- CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD Y POR LA FEDERACIÓN NAVARRA DE CAZA.

Analizadas las alegaciones presentadas por el Presidente de la Federación Navarra de Caza y por el Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, esta Presidencia resuelve elevar a definitivo el Informe Provisional sobre las subvenciones otorgadas por el Gobierno de Navarra a aquella Federación, con las siguientes puntuaciones:

1º.- Respecto a las alegaciones de la Federación Navarra de Caza.

En lo que se refiere al coste de la actividad desarrollada por la Federación Navarra de Caza, esta entidad alega en síntesis que -siendo un contrato, a su juicio, el convenio de colaboración suscrito con el Gobierno de Navarra- la Administración ha de limitarse al cumplimiento de la contraprestación por ella asumida, es decir, al pago del precio fijado, siempre que la otra parte haya realizado "los trabajos que se recogen en el convenio".



Frente a tal argumentación ha de precisarse que, con independencia de la forma en que se haya plasmado la concesión de la ayuda económica, lo realmente decisivo es que nos hallamos ante el otorgamiento de una subvención, figura administrativa de naturaleza y perfiles jurídicos bien definidos, que impiden su simple asimilación a un contrato.

Por ello, aunque el otorgamiento de la subvención se haya articulado a través de un acuerdo de colaboración, es indudable que, de conformidad con lo establecido en el art. 61 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, la Federación Navarra de Caza está obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos y, paralelamente, la Administración estará facultada para exigir tal justificación en debida forma y, en caso de no hacerse así, adoptar las medidas que legalmente procedan; actuaciones que, por lo demás, impone la recta administración de los caudales públicos.

Las recomendaciones que esta Cámara de Comptos formula se

ciñen estrictamente a asegurar la efectividad de esta previsión legal.

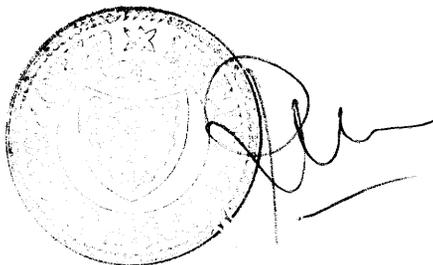
En este mismo sentido, el informe pone de manifiesto las propias carencias detectadas en el convenio regulador de la subvención y recomienda a la Administración la aprobación de una normativa que garantice los procedimientos adecuados de concesión y control de subvenciones.

2º.- Respecto a las alegaciones del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

Lo afirmado en la 2ª alegación nada añade al contenido del informe, puesto que en el apartado V.6, letras A), B) y C) y en la propia conclusión final de este apartado relativa a la "subvención de 1992", se analiza con carácter general el grado de cumplimiento por parte de la Federación Navarra de Caza de los requisitos exigidos por la Orden Foral 130/92, para concluir, entre otras, que la información de carácter presupuestario suministrada por la Federación "no contiene la totalidad de la actividad prevista y realizada en el ejercicio".

Por lo que se refiere a la subvención otorgada por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud en el año 1993, esta Cámara de Comptos nada tiene que añadir, toda vez que el objeto de la fiscalización se circunscribe a las subvenciones otorgadas en 1991 y 1992. Por ello, el informe se limita a aportar una referencia mínima al ejercicio de 1993 en cuanto es relevante al objeto de la fiscalización realizada.

Pamplona, 25 de noviembre de 1993.
EL PRESIDENTE,



Fco. Javier Tuñón San Martín